

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, mayo 18 de 2022. Paso a despacho de la señora Juez informando que la parte demandante contó con los días 4, 5, 6, 9 y 10 de mayo para subsanar la demanda. La ejecutante no hizo uso del término.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Por auto del pasado 2 de mayo de 2022 se inadmitió la demanda para que corrigiera las falencias allí señaladas. Providencia que fue notificada mediante anotación en estado del 3 de mayo de 2022; en razón de ello contó con los días 4, 5, 6, 9 y 10 de mayo de 2022 para subsanar la demanda.

Teniendo en cuenta que la parte demandante guardó silencio, conforme lo previsto en el artículo 90 del CGP se rechazará la demanda y se dispondrá su archivo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por la señora **JANETH ALEXANDRA GIRALDO QUINTERO**, representante legal del menor S.C.G, contra el señor **JORGE LEONARDO CARDONA GUZMAN**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 85
del 19 de mayo de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO